

46

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

25 ENE. 2021
25 ENE. 2021

enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900328

Considerando que se cumplen con los requisitos contenidos en los arts. 64 – 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente hecho por Liberty Seguros S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso como llamados en garantía a Consorcio Conducción Llanos y a los miembros de dicho patrimonio: Horacio Vega Cárdenas, Fernando Jiménez y Osvaldo Ruiz Cuellar Ingeniería y Equipos S.A.S. quienes deberá intervenir en el término de veinte (20) días (art. 369 *ejusdem*), previa notificación del presente auto y del admisorio de la demanda conforme lo disponen los arts. 291 – 301 *Ibíd* y/o el Decreto Ley 806 de 2020. Desde ya se advierte que la citación del llamado es una carga procesal de Liberty Seguros S.A. Para todos los efectos pertinentes, NO SE TENDRÁ en cuenta ninguna citación por vía digital a Horacio Vega Cárdenas y/o Fernando Jiménez hasta que no se alleguen pruebas suficientes de la forma en que se consiguieron sus canales digitales, tal y como exige el Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los llamados en garantía que durante el traslado de la demanda deberán aportar los documentos relacionados con la existencia y representación legal de Consorcio Conducción Llanos o hacer alguna de las manifestaciones contenidas en el art. 85 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: Al tenor de lo dispuesto en el art. 317 núm. 1 de la ley 1564 de 2012, se requiere a Liberty Seguros S.A., para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a enterar de este proceso a Consorcio Conducción Llanos y a los miembros de dicho patrimonio Horacio Vega Cárdenas, Fernando Jiménez y Osvaldo Ruiz Cuellar Ingeniería y Equipos S.A.S., en la forma dispuesta en el ordinal SEGUNDO.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]

HEIDI MARTANA LANCHEROS MURCIA

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ DC
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
PARTES POR ANOTACION HECHA.
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 26 ENE. 2021